



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4164 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2017

R. EX. Nº **219** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 011/2017, de fecha 13 de enero de 2017; lo dispuesto en la Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 471 de 2007 y Nº 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4164 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 4164 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco ***Concholepas concholepas***, en el área de manejo denominada ***La Cebada, Sector B, IV Región***, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 471 de 2007, modificada por el artículo 13º letra a) del Decreto Exento Nº 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que debido a un error de hecho, se produjo un error al indicar las alternativas de procedencia de la especie a repoblar, ya que el Informe Técnico AMERB Nº 272/2016 señalaba que podían provenir de cualquiera de las dos alternativas allí formuladas y finalmente se autorizó una combinación de ellas.

Que mediante Memorándum URB Nº 011/2017, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha solicitado rectificar la mencionada resolución.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 4164 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054 de fecha 04 de junio de 1999, domiciliado en Caleta La Cebada S/N°, comuna de Ovalle, IV Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco, en el área de manejo denominada **La Cebada, Sector B, IV Región**, ya individualizada, en el sentido de reemplazar sus numeral 2.- por el siguiente:

"2.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, excluyendo el periodo de veda contemplado en el Decreto Exento N° 409 de 2003, citado en Visto, mediante la siembra de un total 18.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, los cuales podrán proceder exclusivamente de sectores en régimen de área de manejo y explotación de recursos bentónicos de la IV Región de Coquimbo, según los siguientes criterios, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- a) Individuos incluidos en cuotas de extracción autorizadas y vigentes; y/o,
- b) Individuos con un rango de tallas entre 70 y 90 milímetros que cumplan con los siguientes requisitos:
  - i) Carta acuerdo del titular del área de manejo donante.
  - ii) Plan de manejo y explotación, con retraso no superior a seis meses.
  - iii) Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.
  - iv) Estructura de tallas con stock menor al 40%.
  - v) Cada área de manejo podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90 milímetros."

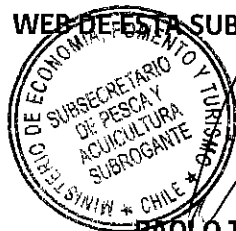
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



NLI/OLT/olt



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)